



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal y/o ejecutivo de CARLINA PASCUAS HORTA 42122926 contra JAVIER RAMIREZ ARBELAEZ. Radicación 41001-41-89-004-2022-0029300.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la aparente demanda verbal y/o ejecutiva presentada por CARLINA PASCUAS HORTA eventualmente contra JAVIER RAMIREZ ARBELAEZ, se aprecia que se consignó como pretensiones:

"(...) resuelva la detención o inmovilización delvehículode placa BMB - 148 (...)".

De otro lado del contexto de la misma, no evidencia acción civil alguna que se pudiese adelantar para satisfacer la pretensión, al margen que la interesada no señala en concreto demandado alguno, además el escrito en nada se aviene con demanda civil; no obstante, sí se puede inferir la presunta comisión de un delito (eventualmente abuso de confianza y/o hurto), teniendo como víctima la aquí aparente demandante, por tanto no corresponde a la jurisdicción ordinaria y especialidad civil, el conocimiento de las diligencias, pero sí a la especialidad penal previa denuncia por parte de la interesada ante la Fiscalía General de la Nación.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE



PRIMERO: RECHAZAR la aparente demanda verbal y/o ejecutiva presentada por CARLINA PASCUAS HORTA eventualmente contra JAVIER RAMIREZ ARBELAEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER interés jurídico a la señora CARLINA PASCUAS HORTA para pronunciarse respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-